

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, conforme el art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, para que —a través del Ministerio de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Subsecretaría de Mercados Agroalimentarios e Inserción Internacional, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y demás organismos competentes— informe en un plazo de 10 días sobre el **diseño, implementación y fiscalización del DNU 682/2025** (retenciones 0% para un cupo de USD 7.000 millones o hasta el 31/10/2025, lo que ocurriera primero), incluyendo la decisión de **dar por finalizada** la ventana en aproximadamente 48 horas, su **asignación efectiva, controles ex-ante/ex-post e impactos fiscales y distributivos**:

1. **Expediente completo:** Remita copia íntegra del **Expediente EX-2025-105006020-APN-DGDA#MEC** por el que tramitó el DNU 682/2025 y toda norma/circular/comunicación que lo reglamentó, aclaró o dio por finalizado el régimen.
2. **Informe los análisis ex ante sobre el costo fiscal de la medida y los beneficios esperados de la misma:**
 - a) Cálculos **ex-ante** (escenarios y supuestos). Remita los cálculos ex-ante que se realizaron sobre el costo fiscal de la medida
 - b) Explique cuáles fueron los resultados que se esperó obtener en cuanto a crear “condiciones favorables para la producción y el comercio exterior” así como “potenciar el desarrollo productivo” e impulsar “el crecimiento de las cadenas de valor agroindustriales” como se señala en los considerandos del decreto que motivan la medida bajo análisis.

3. **Informe los análisis ex post sobre el costo fiscal de la medida y los beneficios obtenidos de la misma:**
 - a) Cálculos **ex-post** del impacto que tuvo la medida: Remita el cálculo de impacto fiscal de la medida.
 - b) Explique los beneficios que la misma acarreó para crear “condiciones favorables para la producción y el comercio exterior” así como “potenciar el desarrollo productivo” e impulsar “el crecimiento de las cadenas de valor agroindustriales”
4. **Asignación por empresa y por producto:** Desglose **nominal por CUIT** de todas las **DJVE** que accedieron al 0% (monto FOB, producto, fecha y hora de registración); detalle por **producto** (poroto, harinas, aceites, maíz, trigo, etc.)
5. **Fiscalización, trazabilidad y tenencia**
 - a) Informe el porcentaje de **DJVE registradas sin tenencia física** a la fecha de declarar.
 - b) Informe el Plan de verificación de tenencia/adquisición previa en los casos alcanzados por el art. 1 de la Ley 26.351 (considerando que la Ley establece que, si entre la DJVE y oficialización aumenta la alícuota, el exportador debe acreditar tenencia previa; de no hacerlo, paga la mayor). Informe criterios, controles y eventuales reliquidaciones.
6. **Segmentación y resguardos pro-productor**
 - a) Detalle medidas ex-ante/ex-post para **evitar arbitrajes en detrimento de productores**: exigencias de **compras reales** y/o **cláusulas de reparto** del beneficio; precios mínimos respecto del **FAS teórico**; mecanismos de cupificación por CUIT o ventaneo por tamaño/ región; y por qué no se adoptaron si no existieron.

7. Cierre del cupo en 48 hs.

- a) Informe si hubo comunicaciones formales o informales recibidas de terceros países u organismos respecto de la medida y si ello influyó en la decisión de dar por cerrado el cupo.
- b) Explique los motivos y análisis que se realizaron que puedan explicar cómo en 3 horas se concentraron DJVE por USD 4 mil millones cuando las previsiones del gobierno eran llegar hasta el 31 de octubre con el cupo de USD 7 mil millones de dólares como comunicó el Secretario de Comunicación y Medios Manuel Adorni en la red social X.

8. Toda otra información que se considere pertinente a los efectos de clarificar el tema planteado en el presente pedido.

CECILIA MOREAU

RAMIRO GUTIERREZ

MONICA LITZA

RICARDO HERRERA

MARCELA PASSO

MICAELA MORAN

SABRINA SELVA

ROXANA MONZON

JORGE ROMERO

CARLOS CASTAGNETO

SERGIO PALAZZO

ANDREA FREITES



LOURDES ARRIETA

LEANDRO SANTORO

MONICA MACHA

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar informes sobre el Decreto 682/2025, que llevó a 0% los derechos de exportación para un conjunto de granos y subproductos “hasta el 31/10/2025” o hasta alcanzar USD 7.000 millones en DJVE, lo que ocurriera primero

De acuerdo con los considerandos del Decreto 682/2025 este tuvo como motivación: crear “condiciones favorables para la producción y el comercio exterior” así como “potenciar el desarrollo productivo”.

Además, la medida tuvo como objetivo “dotar de una mayor competitividad” y lograr “una mayor apertura del comercio que impulsen el crecimiento de las cadenas de valor agroindustriales”.

El cálculo realizado por el gobierno era llegar al 31 de octubre, así lo manifestó el Secretario de Comunicación y Medios Manuel Adorni quien publicó en la red social X: “hasta el 31 de octubre habrá retenciones cero para todos los granos”.

Sin embargo, en tan solo 48 horas se completó el registro.

Según trascendidos de la prensa y los primeros datos oficiales públicos parecería que solamente unas pocas empresas se habrían beneficiado de la medida no habiendo repercutido en el crecimiento de la cadena de valor agroindustrial ni en potenciar el desarrollo productivo.

Cabe recordar que la Ley 26.351, vigente desde 2008, establece que cuando hay un incremento en las alícuotas de los derechos de exportación entre el registro de una DJVE y la oficialización de la exportación, los exportadores deben acreditar fehacientemente la tenencia o adquisición previa de la mercadería. De no hacerlo, corresponde aplicar la alícuota mayor vigente. Por lo tanto, es

indispensable que el Poder Ejecutivo informe si se están aplicando los mecanismos de fiscalización previstos en dicha ley, cuántas DJVE cuentan efectivamente con respaldo físico de granos, y qué acciones se adoptarán frente a aquellas operaciones que no acrediten tenencia.

El mercado exportador local presenta alta concentración, por lo que un cupo “relámpago” sin criterios de segmentación puede derivar en captura del beneficio por pocas firmas, desnaturalizando la finalidad declarada de potenciar el desarrollo productivo e impulsar el crecimiento de la cadena de valor agroindustrial.

Además, existen estimaciones independientes que calculan un costo fiscal directo de la política en el rango USD 1.600 millones, que el Ejecutivo debe corroborar y explicar en el marco del debate de la Ley de Presupuesto, incluyendo efectos sobre reservas y precios internos.

Por lo expuesto, corresponde requerir información exhaustiva y documentada para evaluar la legalidad, eficiencia, equidad y transparencia de la medida; identificar beneficiarios y montos; y prevenir arbitrajes que lesionen al productor y a las finanzas públicas

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente.

CECILIA MOREAU

RAMIRO GUTIERREZ

MONICA LITZA

RICARDO HERRERA

MARCELA PASSO

MICAELA MORAN

SABRINA SELVA



ROXANA MONZON

JORGE ROMERO

CARLOS CASTAGNETO

SERGIO PALAZZO

ANDREA FREITES

LOURDES ARRIETA

LEANDRO SANTORO

MONICA MACHA